



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

187



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente N° 350/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 744/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 335 del 9 de mayo de 2000 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de UN (1) año al título de ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 187



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 335 del 9 de mayo de 2000 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 335 del 9 de mayo de 2000.

5º ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AS
J
P
SS*

RESOLUCION N° **187**

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

187



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE

CONDICIONES DE INGRESO:

- Podrán postularse aspirantes con título de grado de: Diseñadores del Paisaje, Arquitectos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Forestales y egresados de otras carreras con las condiciones particulares que se estipulen en cada caso.
- Los títulos deberán haber sido otorgados por universidades argentinas o extranjeras con títulos equivalentes.
- Los candidatos a ingresar deberán poseer conocimientos a nivel de lectura de inglés, de francés, de italiano o de portugués.
- Para los interesados provenientes de países de habla no hispana será condición el conocimiento del castellano.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulos	Carga Horaria Total
---------	---------------------

AREA 1: TALLER DE PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE

1. Modulo Taller de Planificación del Paisaje Nivel 1	40
2. Modulo Taller de Planificación del Paisaje Nivel 2	40
3. Modulo Taller de Planificación del Paisaje Nivel 3	40
4. Modulo Taller de Planificación del Paisaje Nivel 4	40

Para inscribirse en cada Módulo se necesitará haber aprobado el nivel anterior

AREA 2: DISCIPLINAS BÁSICAS DE APOYO

1. Modulo de Impacto Ambiental	40
2. Modulo de Teoría del Espacio Público	40
3. Modulo de Relevamiento Planialtimétrico	20
4. Modulo de Percepción Remota	20
5. Modulo de Botánica y Flora	40
6. Modulo Vegetación I	40
7. Modulo de Técnicas de Manejo Vegetal	40
8. Modulo de Ecología Aplicada	40
9. Modulo de Práctica Profesional	40
10. Modulo de Sistemas de Riego	20

19/12/2011
Firma



Ministerio de Educación

187



Módulos	Carga Horaria Total
11. Modulo de Sistemas de Iluminación	20
12. Modulo de Geografía	40

Se deberán acreditar 160 horas

Estos módulos serán de dictado bimensual o cuatrimestral de acuerdo con un programa establecido para cada caso.

La promoción del Módulo se realizará por aprobación de un trabajo práctico de ejecución estrictamente individual y un examen final.

Estas materias tienen distintas recomendaciones de acuerdo con la carrera de origen de los estudiantes.

Estos deberán elegir en primer lugar las materias recomendadas y en segundo lugar seleccionar las de otra orientación.

AREA 3: DISCIPLINAS ELECTIVAS

1. Paisaje Urbano	40
2. Teoría y Preservación del Paisaje	40
3. Uso del Agua	40
4. Vegetación II	40
5. Sanidad Vegetal	40
6. Suelos	40
7. Historia del Paisaje	40
8. Mobiliario Urbano	40
9. Política y Gestión Pública	40
10. Taller de Representación	40

Se deberán acreditar un mínimo de 160 horas

OTRO REQUISITO:

- Trabajo de Intensificación

CARGA HORARIA TOTAL: 480 HORAS

ABD.

PP

*T
go*